Año de 1968 Lunes 18 de Marzo Núm. 34

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría vacantes conforme a las siguientes bases:

Primera.—Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

Segunda.—a) Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

b) Los Secretarios procedentes de las oposiciones convocadas por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 20 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo siguiente) y 27 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado de 10 de mayo) están obligados a tomar parte en el actual concurso y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, con excepción de los que puedan acogerse a la situación de excedencia activa prevista en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 25 de las citadas convocatorias, quedando sujetos a tal obligación los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que en virtud de dichas convocatorias han tenido acceso a la segunda categoría.

c) Los Secretarios de segunda categoría que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren desempeñado interinamente plaza del Cuerpo están obligados a solicitar todas las vacantes anunciadas, a efectos de cumdlimiento del número 2,5 de la Instrucción número 1 para la aplicación de la Ley 108/1963, aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963.

Tercera.—Son requisitos formales para tomar parte en el Concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se hará constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se pide, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» correspondientes al día 4 de julio de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957.

Cuarta.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios), que hayan de surtir efectos en el concurso podrá efectuarse personalmente en el Negociado 3.º Sección 1.ª, de esta Dirección General por el propio interesado por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo, certificado por cuenta del interesado.

Quinta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá al informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Sexta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mavo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Séptima.—El concursante en que recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto artículo, 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En la presente convocatoria se incluyen como plazas vacantes aquellas que se produzcan por jubilación de sus titulares hasta el día 30 de junio del corriente año.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «BOLETIN OFICIAL» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de febrero de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

....

Provincia de Segovia

Carbonero el Mayor.—Clase a efectos Ley 108/1963: 8.ª

San Ildefonso o La Granja.—Clase a efectos Ley 108/1963: 6.ª

....

(Del «B. O. del E.», 2 de marzo, n.º 54.

1056

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 27 de febrero pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 27 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 14 de marzo de 1968.—El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas.*

1037

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 138 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los propios de El Espinar, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, número 1), durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles en las horas de oficina por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

MINISTERIO DE INDUSTRIA 995

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Jefatura Provincial de Carreteras.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV. de 288 m de longitud, con origen en la línea propiedad de Mer-Flor, S. L. finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA, en las inmediaciones de la Carretera de Boceguillas, en término municipal de Sepúlveda.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.º poste	Terreno
Ayuntamiento de Sepúlveda...	1-5	Baldío
Río Duratón..............................	—	

Segovia, 6 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Lago.

778

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

Por don Manuel Rodríguez Hernández, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 180 pertenencias para mina de cuarzo, nombrada «La Tejera», número 834, sita en término de Hinojosas del Cerro y Valle de Tabladillo (Segovia).

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de la Iglesia del pueblo de Hinojosas del Cerro, término municipal de Hinojosas del Cerro, provincia de Segovia.

De Pp a 1.ª estaca se medirán 600 metros en dirección Norte.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 1.300 metros en dirección Oeste.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 1.200 metros en dirección Sur.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 1.500 metros en dirección Este.

De 4.ª a 5.ª estaca se medirán 1.200 metros en dirección Norte.

De 5.ª a 1.ª estaca se medirán 200 metros en dirección Oeste.

Quedando así cerrado el perímetro de las 180 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitido definitivamente éste a solicitud de permiso de investigación en el día de hoy y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe del Distrito.

1026

Anuncio de demarcación

Por el presente se notifica y hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 y a sus efectos, el vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, el día 9 de abril próximo darán comienzo las operaciones de reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para el permiso de investigación siguiente, en la provincia de Segovia:

San Carlos, número 827.—Villaverde de Montejo.—Don Julián Romeral Langa.

Lo que se anuncia en este B. O. a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente para conocimiento de los interesados que no residiesen y tuviesen apoderado en esta capital de los titulares de los permisos de investigación o concesiones colindantes o próximos, y de las autoridades a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten, para el mejor cumplimiento de su misión.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

1039

ANUNCIO

Firme la resolución de esta Jefatura por la que se cancelaron los permisos de investigación que a continuación se indican, por no haber sido recurrida en el plazo reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, con la declaración de franco del terreno comprendido, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en estas oficinas, Juan de Mena, número 10, de diez a trece treinta.

Número: 811.

Nombre: San Antonio.

Hectáreas: 180.

Término y provincia: Arcones y Orejana.

Mineral: Casiterita.

Fecha y causa cancel.: Artículo 168 Reglamento, apartado 2.º, párrafo c).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 12 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

1038

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que en el mes de mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro de los quince primeros días del mes de abril, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación en cuanto a la edad de 3 de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y además, los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de la depuración, en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 13 de marzo de 1968.—El Presidente.

Delegación de Hacienda. — Intervención 1000

Determinación de las cantidades líquidas que corresponde acreditar a cada Corporación y ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que giran sobre las cuotas de rústica y que han sido recaudadas en esta Delegación territorial durante el año 1967.

AYUNTAMIENTOS	A Excma. Diputación Provincial			A Instituto Nacional de Previsión		
	Paro obrero			Seguridad Social Agraria		
	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido
Segovia	4.934	1.233	3.701	64.174	3.209	60.965
Abades	4 765	1 191	3.574	62.045	3.102	58.943
Adrada de Pirón	810	202	608	10 536	527	10 009
Aldea Real	5 713	1.428	4.285	74.297	3.715	70.582
Anaya	6 817	1.704	5.113	88 660	4.433	84.227
Añe	2.990	747	2.243	38.888	1.944	36.944
Basardilla	1.327	332	995	17.261	863	16 398
Bernuy de Porreros	1.152	288	864	15.001	750	14.251
Brieva	1.880	470	1.410	24.457	1.223	23.234
Caballar	1.972	493	1.479	25 650	1.282	24 368
Cabañas de Polendos	4.425	1.106	3.319	57.609	2 880	54.729
Cantimpalos	3 294	823	2 471	42.883	2.144	40.739
Carbonero de Ahusín	3.800	950	2.850	49.417	2 471	46 946
Carbonero el Mayor	35.047	8.762	26 285	455.812	22.791	433.021
Collado Hermoso	1 083	271	812	14.086	704	13.382
Cubillo	1 635	409	1.226	21 259	1.063	20.196
Cuesta (La)	3.431	858	2.573	44.677	2.234	42.443
Encinillas	1 312	328	984	17.060	853	16.207
Escalona del Prado	10.881	2.720	8 161	141.517	7.076	134.441
Escarabajosa de Cabezas	2.379	595	1 784	30.934	1.547	29.387
Escobar de Polendos	5 757	1.439	4 318	74.958	3.748	71.210
Espinar (El)	163 258	40.800	122.458	2.123.267	106.178	2.017.099
Espirdo	2.248	562	1.686	29.232	1.462	27.770
Fuentemilanos	8.458	2.114	6 344	110.130	5.506	104.624
Garcillán	4.742	1.185	3.557	61.735	3 087	58.648
Higuera (La)	1.622	406	1 216	21.101	1 055	20.046
Hontanares de Eresma	2.451	613	1.838	31.878	1.594	30 284
Hontoria	3.602	901	2 701	46.849	2.342	44 507
Huertos (Los)	3.447	862	2.585	44.886	2.244	42.642
Juarros de Ríomoros	3.429	857	2.572	44.593	2 230	42.363
Lastrilla (La)	1 219	305	914	15.865	793	15 072
Losa (La)	19.021	4.755	14 266	247.377	12.369	235.008
Losana de Pirón	1.956	489	1 467	25.439	1 272	24.167
Madrona	14.900	3 725	11.175	193.786	9 689	184.097
Martín Miguel	1 886	472	1.414	24.534	1.227	23.307
Mozoncillo	12.826	3.207	9 619	166 811	8 341	158.470
Muñoveros	6.477	1.619	4 858	84.240	4.212	80.028
Navas de San Antonio	19 887	4.972	14 915	258 640	12 932	245.708
Ortigosa del Monte	8 647	2.162	6 485	112.453	5.623	106 830
Otero de Herreros	11.651	2 913	8.738	151 528	7.576	143 952
Otones de Benjumea	6.370	1 593	4.777	82.846	4 142	78.704
Palazuelos de Eresma	5.402	1.351	4.051	70.338	3.517	66.821
Pelayos del Arroyo	1 882	471	1.411	24.470	1.223	23.247
Revenga	7.035	1.759	5.276	91.489	4.574	86 915
Roda de Eresma	1.225	306	919	15.950	797	15 153
Salceda (La)	2 795	699	2.096	36.344	1.817	34.527
Santiuste de Pedraza	5.127	1.282	3.845	66.685	3.334	63 351
San Ildefonso	5.690	1.423	4.267	74 000	3.700	70 300
Santo Domingo de Pirón	1 953	488	1 465	25 403	1.270	24.133
Sauquillo de Cabezas	8.774	2.194	6 580	114.118	5.706	108.412
Sotosalbos	876	219	657	11.412	571	10 841
Tabanera la Luenga	1.539	385	1 154	20 011	1.001	19.010
Torrecaballeros	6 118	1.530	4.588	79.567	3.978	75 589
Torreiglesias	3 154	789	2 365	41 017	2 051	38.966
Trescasas	3.095	774	2.321	40 299	2.015	38 284
Turégano	14.620	3.655	10 965	190 143	9.507	180.636
Valdeprados	4.926	1 232	3.694	64 069	3.203	60.866
Valdevacas y El Guijar	949	237	712	12 345	617	11.728
Valseca	5.099	1.275	3.824	66.395	3.320	63.075
Valverde del Majano	9.619	2.405	7.214	125.105	6.255	118 850
Veganzones	11.629	2.907	8 722	151.247	7.562	143.685
Vegas de Matute	3 680	920	2 760	47.860	2.393	45.467
Yanguas de Eresma	4.535	1.134	3.401	58.986	2.949	56.037
Zamarramala	5.936	1.484	4.452	77.196	3 860	73.336
Zarzuela del Monte	3 719	930	2.789	48.418	2.421	45.997
Adrados	5.341	1.335	4 006	69 469	3.473	65.996
Aguilafuente	34.344	8.586	25.758	446 667	22.333	424.334
Aldeasoña	2.669	667	2.002	34.718	1.736	32.982
Arroyo de Cuéllar	6.829	1.707	5.122	88.815	4.441	84.374
Calabazas	3.333	833	2 500	43.354	2.168	41.186
Campo de Cuéllar	5.919	1.480	4 439	76 982	3.849	73.133
Castro de Fuentidueña	2 329	582	1.747	30 286	1.514	28.772
Cobos de Fuentidueña	2.431	608	1.823	31.640	1 582	30.058
Cozuelos de Fuentidueña	1.742	436	1.306	22 684	1.134	21 550
Cuéllar	51.447	12.862	38 585	669.851	33.492	636.359
Cuevas de Provanco	3.394	849	2.545	44.196	2.210	41.986
Chañe	12.410	3 103	9.307	161.395	8.070	153.325
Chatún	6.369	1.592	4.777	82 924	4 146	78.778
Dehesa y Dehesa Mayor	560	140	420	7.280	364	6.916
Fresneda de Cuéllar	5.010	1.253	3 757	65.152	3.258	61.894
Frumales	13.729	3.432	10 297	178 550	8.927	169.623
Fuente el Olmo de Fuent.ª	4.453	1.113	3.340	57 977	2.899	55.078
Fuente el Olmo de Iscar	3.417	854	2.563	44.434	2.222	42.212
Fuentepelayo	6.346	1.587	4.759	82.631	4.132	78 499
Fuentepiñel	1.653	413	1.240	21.497	1.075	20.422
Fuentesaúco Fuentidueña	5.289	1.322	3.967	68.783	3.439	65.344
Fuentes de Cuéllar	1.761	440	1.321	22.896	1.145	21.751
Fuentesoto	2.896	724	2 172	37.705	1.885	35.820

AYUNTAMIENTOS	A Excma. Diputación Provincial — Paro obrero			A Instituto Nacional de Previsión — Seguridad Social Agraria		
	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido
Fuentidueña	2.540	635	1.905	33.036	1.652	31.384
Gomezserracín	7 214	1.804	5.410	93 922	4 696	89.226
Hontalbilla	15 453	3 863	11.590	200 972	10.049	190.923
Laguna Contreras	3.834	959	2.875	49.860	2.493	47.367
Lastras de Cuéllar	25 611	6.403	19.208	333.464	16.673	316 791
Lovingos	992	248	744	12 905	645	12.260
Mata de Cuéllar	1.707	427	1 280	22.204	1.110	21.094
Membibre de la Hoz	2.040	510	1.530	26.533	1.327	25 206
Moraleja de Cuéllar	1.110	278	832	14 455	723	13.732
Narros de Cuéllar	3 577	894	2 683	46.518	2.326	44.192
Navalmanzo	5 494	1.374	4.120	71 534	3 577	67.957
Navas de Oro	42 480	10.620	31 860	552.481	27.624	524.857
Olombrada	4.099	1.025	3 074	53 374	2.669	50.705
Perosillo	1.136	284	852	14.779	739	14 040
Pinarejos	11.391	2.848	8 543	148.146	7.407	140.739
Pinarnegrillo	7.675	1 919	5.756	99 822	4 991	94 831
Remondo	2.385	596	1 789	31 012	1.551	29.461
Sacramenia	13 380	3 345	10 035	174 011	8 701	165.310
Samboal	15.559	3 890	11 669	202.355	10.118	192.237
San Cristóbal de Cuéllar	2 587	647	1 940	33.643	1 682	31.961
Sanchonuño	11 312	2 828	8 484	147.124	7 356	139.768
San Martín y Mudrián	31.644	7 911	23.733	411.549	20.577	390 972
San Miguel de Bernuy	3.421	855	2.566	44.546	2 227	42 319
Torreadrada	3.732	933	2 799	48.541	2.423	46.118
Torrecilla del Pinar	4 605	1.151	3.454	59.889	2.994	56.895
Valtiendas	5.074	1 269	3.805	66.061	3.303	62.758
Vallelado	15 391	3 848	11.543	200 171	10 009	190.162
Vegafría	1 863	466	1.397	24.229	1.211	23 018
Villaverde de Iscar	12 891	3 223	9 668	167 654	8.383	159.271
Zarzuela del Pinar	9.009	2.252	6 757	117 164	5.858	111.306
Aldeanueva del Codonal	8.532	2.133	6.399	110 968	5 548	105 420
Aldehuela del Codonal	2.689	672	2.017	34 972	1.749	33.223
Aragoneses	1.414	354	1.060	18.416	921	17.495
Armuña	7.954	1.989	5.965	103.445	5.172	98.273
Balisa	2 682	671	2.011	34.876	1.744	33.132
Bercial	4.929	1.232	3 697	64.172	3.209	60.963
Bernardos	8 342	2 086	6 256	108 492	5.425	103.067
Bernuy de Coca	2 290	572	1.718	29.782	1.489	28.293
Ciruelos de Coca	1.853	463	1.390	24 105	1 205	22.900
Cobos de Segovia	1 658	414	1.244	21 588	1.079	20.509
Coca	43.386	10.847	32.539	564 259	28.213	536.046
Codorniz	7.247	1.812	5.435	94.252	4 713	89 539
Domingo García	5 620	1.405	4.215	73.091	3 654	69.437
Donhierro	5.535	1.384	4.151	71 993	3.600	68.393
Etreros	3 149	787	2.362	40 949	2.047	38 902
Fuente de Santa Cruz	7.464	1 866	5.598	97.068	4.853	92 215
Hoyuelos	2.233	558	1 675	29.046	1 452	27 594
Ituero y Lama	1.226	307	919	15.942	797	15.145
Jemenuño	4 570	1 143	3.427	59 502	2 975	56.527
Juarros de Voltoya	12 955	3.239	9 716	168 484	8.424	160.060
Labajos	5.396	1 349	4.047	70.174	3.509	66.665
Laguna Rodrigo	6.913	1.728	5.185	90 006	4.500	85.506
Lastras del Pozo	8.823	2 206	6.617	114.874	5.744	109.130
Marazoleja	4.477	1 119	3.358	58.286	2.914	55.372
Marazuela	4 492	1.123	3.369	58.422	2.921	55.501
Martín Muñoz Dehesa	5.441	1.360	4.081	70.762	3.538	67.224
Martín Muñoz Posadas	7.026	1.757	5 269	91.474	4.574	86.900
Marugán	10.885	2.721	8.164	141.559	7.078	134.481
Melque de Cercos	4 757	1.189	3 568	61.870	3.093	58.777
Migueláñez	6.802	1.700	5.102	88.460	4.423	84.037
Miguel Ibáñez	1.122	280	842	14.604	730	13.874
Montejo de Arévalo	13.548	3.387	10 161	176 205	8.810	167.395
Monterrubio	6.267	1.567	4.700	81.596	4.080	77.516
Montuenga	7.779	1 945	5 834	101.177	5.059	96.118
Moraleja de Coca	4.005	1.001	3.004	52.089	2 604	49.485
Muñopedro	21.327	5.332	15.995	277.376	13.869	263.507
Nava de la Asunción	31.975	7.994	23.981	415.861	20.793	395.068
Nieva	8.623	2 156	6.467	112.276	5.614	106.662
Ochando y Pascuales	2.647	662	1.985	34.425	1.721	32.704
Ortigosa de Pestaño	1.741	435	1 306	22.648	1.132	21.516
Paradinas	3.222	806	2.416	41.907	2 095	39.812
Pinilla Ambroz	2.469	617	1.852	32.110	1.605	30.505
Rapariegos	7 967	1.992	5.975	103 613	5 181	98.432
San Cristóbal de la Vega	3 039	760	2.279	39 528	1.976	37.552
Sangarcía	4.279	1.070	3.209	55.645	2.782	52.863
Santa María de Nieva	884	221	663	11.501	575	10.926
Santiuste de S. J. Bautista	14.198	3.549	10.649	184.656	9.233	175.423
Tabladillo	2.448	612	1.836	31.841	1.592	30.249
Tolocirio	2.977	744	2 233	38.711	1.935	36.776
Villacastín	24.746	6.187	18 559	321 832	16.092	305 740
Villagonzalo	5.683	1.421	4.262	73.907	3 695	70.212
Villeguillo	5.349	1.337	4.012	69.568	3.478	66.090
Villoslada	5 288	1 322	3.966	68.771	3.439	65.332
Aldealcorvo	1.056	264	792	13.735	687	13.048
Aldealengua de Pedraza	55.769	13.942	41 827	725.306	36.265	689.041
Aldeonsancho	2.610	652	1.958	33.949	1.697	32.252
Aldeonte	4.395	1.099	3.296	57 155	2.858	54.297
Arahuetes	1.467	367	1.100	19.076	954	18.122
Arcones	2.042	510	1.532	26 563	1.328	25.235
Arevalillo	972	243	729	12 640	632	12.008
Barbolla	8.100	2 025	6 075	105.344	5.267	100.077
Bercimuel	1.530	383	1.147	19.905	995	18.910
Boceguillas	1.643	411	1.232	21.366	1.068	20.298
Cabezuela	13 252	3.313	9.939	172.348	8.617	163.731
Cantalejo	17.166	4.292	12.874	223.252	11.163	212.089
Carrascal del Río	5.120	1.280	3.840	66.593	3.330	63.263
Casla	1.415	354	1.061	18.409	920	17.481

AYUNTAMIENTOS	A Excma. Diputación Provincial — Paro obrero			A Instituto Nacional de Previsión — Seguridad Social Agraria		
	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido
Castillejo de Mesleón	1.613	403	1.210	20.978	1 049	19.929
Castrillo de Sepúlveda	1.694	424	1.270	22.032	1.102	20.930
Castroserna de Abajo	1.043	261	782	13.571	679	12.892
Castroserna de Arriba	663	166	497	8.632	432	8 200
Castroserracín	1.708	427	1.281	22.217	1.111	21.106
Cerezo de Abajo	1.751	438	1 313	22.775	1.139	21.636
Cerezo de Arriba	2 137	534	1 603	27.819	1.391	26.428
Condado de Castilnovo	2.388	597	1 791	31.088	1.554	29.534
Duratón	4.034	1.009	3.025	52.466	2.623	49.843
Duruelo	2.778	695	2.083	36.137	1.807	34.330
Encinas	2 063	516	1.547	26.830	1.341	25.489
Fresno de la Fuente	820	205	615	10.660	533	10.127
Fuenterrebollo	8.101	2.025	6 076	105 361	5 268	100 093
Gallegos	8 260	2.065	6.195	107.433	5 372	102.061
Grajera	1.608	402	1.206	20.908	1 045	19.863
Hinojosas del Cerro	759	190	569	9.867	493	9.374
Matabuena	4 592	1.148	3.444	59.717	2.986	56.731
Matilla (La)	641	160	481	8.339	417	7.922
Navafría	56 718	14.180	42 538	737.657	36 883	700.774
Navalilla	9.085	2 271	6.814	118.157	5.908	112.249
Navares de Ayuso	1.245	311	934	16 188	809	15.379
Navares de Enmedio	1 582	395	1.187	20.576	1.029	19 547
Navares de las Cuevas	1 292	323	969	16.805	840	15.965
Orejana	1.757	439	1.318	22 858	1.143	21.715
Pajarejos	786	196	590	10.229	511	9.718
Pedraza	3.834	959	2 875	49.865	2.493	47.372
Perorrubio	3.011	753	2 258	39.167	1.958	37.209
Prádena	5.781,66	1 445,50	4.336,16	75.194 04	3.759,15	71.434,89
Puebla de Pedraza	2.663	666	1.997	34.626	1.731	32 895
Rebollo	3 014	754	2 260	39.204	1 960	37.244
San Pedro Gaillos	1.938	485	1.453	25.230	1.262	23.968
Santa Marta del Cerro	2.533	633	1.900	32.944	1.647	31.297
Santo Tomé del Puerto	2 636	659	1.977	34.286	1.714	32.572
Sebúlcor	7.451	1.863	5.588	96.910	4.845	92.065
Sepúlveda	1.392	348	1 044	18.105	905	17 200
Siguero	2.068	517	1.551	26.898	1.345	25.553
Sigueruelo	1.104	276	828	14 365	718	13.647
Sotillo	4.968	1 242	3.726	64.613	3.231	61.382
Torre Val de San Pedro	42.340	10.585	31.755	550.651	27.533	523 118
Turrubuelo	942	236	706	12.266	613	11.653
Urueñas	857	214	643	11.155	558	10.597
Valdesimonte	1.375	344	1.031	17.889	894	16.995
Valle de Tabladillo	560	148	442	7.671	384	7.287
Valleruela de Pedraza	649	162	487	8·450	423	8.027
Valleruela de Sepúlveda	372	93	279	4.844	242	4.602
Ventosilla	961	240	721	12.504	625	11.879
Villar de Sobrepeña	863	216	647	11.210	561	10.658
Villaseca	904	226	678	11.763	588	11.175
Alconada de Maderuelo	2 462	616	1.846	32.026	1.601	30.425
Aldealengua de Sta. María	4 590	1.147	3.443	59.696	2 985	56.711
Aldeanueva del Monte	955	239	716	12.432	622	11 810
Aldeanueva la Serrezuela	1.232	308	924	16.027	801	15.226
Aldehorno	289	72	217	3.758	188	3.570
Ayllón	4.706	1.177	3 529	61.273	3 064	58.209
Becerril	767	192	575	9.977	499	9.478
Campo de San Pedro	4.289	1 072	3 217	55.779	2.789	52.990
Cascajares	1 661	415	1.246	21.633	1 082	20.551
Cedillo de la Torre	1.055	264	791	13.738	687	13.051
Cilleruelo de San Mamés	1.304	326	978	16.960	848	16.112
Corral de Ayllón	2.674	669	2.005	34.813	1.741	33.072
Estebanvela	2.673	668	2 005	34.801	1.740	33.061
Fresno de Cantespino	2.824	706	2.118	36.770	1.838	34 932
Fuentemizarra	968	242	726	12.604	630	11.974
Grado del Pico	429	107	322	5.589	279	5.310
Honrubia de la Cuesta	1.152	288	864	14.994	750	14.244
Languilla	5.397	1 349	4.048	70.197	3.510	66.687
Maderuelo	7.515	1.879	5.636	97.741	4.887	92.854
Madriguera	1.014	254	760	13.183	659	12.524
Montejo de la Vega	1.359	340	1.019	17.697	885	16.812
Moral de Hornúez	3.362	841	2.521	43.731	2.186	41.545
Muyo	56	14	42	729	36	693
Negredo	130	32	98	1 702	86	1.616
Pajares de Fresno	602	150	452	7.835	392	7.443
Pradales	1.861	465	1.396	24.229	1.211	23 018
Riaguas de S. Bartolomé	2.663	666	1.997	34.628	1.731	32 897
Riahuelas	1.104	276	828	14.359	718	13.641
Riaza	2.496	624	1 872	32.471	1.623	30 848
Ribota	1.341	335	1.006	17.464	873	16.591
Riofrío de Riaza	1.286	321	965	16.741	837	15 904
Saldaña de Ayllón	1.156	289	867	15 039	752	14.287
Santa María de Riaza	1.001	250	751	13.036	652	12.384
Santibáñez de Ayllón	1.123	281	842	14.608	730	13.878
Sequera de Fresno	1.072	268	804	13.959	698	13 261
Serracín	296	74	222	3.857	193	3.664
Valdevacas de Montejo	1.823	456	1 367	23.709	1 185	22.524
Valdevarnés	1.428	357	1.071	18 595	930	17.665
Valvieja	1.432	358	1.074	18.627	931	17.696
Villacorta	2 218	554	1.664	28.846	1.442	27 404
Villaverde de Montejo	4.177	1.044	3 133	54.322	2 716	51.606
Comunidad Rebollo Fudñ.ª	21.832	5.458	16.374	283.942	14.197	269.745
Idem Grande Pegueras	32 321	8.080	24.241	420 825	21.041	399.784
Idem Sepúlveda-Riaza	4.584	1.146	3.438	59.615	2.981	56.634
TOTALES	1824.658,66	456.164,50	1368.494,16	23.735.523,04	1.186.776,15	22.548.746,89

Segovia, 23 de febrero de 1968.—El Jefe de Contabilidad.—Intervenido: El Interventor.—Conforme: El Delegado de Hacienda.

973

Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres

TELEFERICOS

ANUNCIO

A los efectos de la información pública que determina la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de Teleféricos, y el artículo 11 del Reglamento para aplicación de la mencionada Ley, se hace público el presente anuncio relativo a la concesión por el Estado del Telesilla II «El Pico del Lobo», en la Sierra de Riaza, término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia), solicitada por don José Pirinoli Gómez, en representación de Sociedad Anónima en constitución, de la cual es promotor.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y, en particular, del Municipio de Cerezo de Arriba (Sepúlveda), Excma. Diputación Provincial de Segovia, y Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Segovia, a fin de que cuantas personas o Corporaciones se crean perjudicadas, puedan presentar las oportunas reclamaciones ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba (Sepúlveda), durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, estando expuesto el proyecto en el mencionado Ayuntamiento para su examen por los interesados, durante el plazo señalado.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.

1047

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Residencia temporal para pensionistas de Jubilación e Invalidez de la Mutualidad Laboral de Autónomos de Industria, de tres turnos en San Juan (Alicante) y Grao (Castellón). Las Solicitudes deberán formularse antes del 4 de abril.

En virtud de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de la Industria, aquellos pensionistas de Jubilación e Invalidez de la citada Entidad que deseen disfrutar turnos de descanso con carácter gratuito por un período de quince días en la Resindencia de San Juan (Alicante) y Grao (Castellón), podrán formular la correspondiente solicitud antes del 4 de abril próximo.

Los turnos que se convocan son:

En San Juan (Alicante): Del 5 al 19 de mayo.

En Grao (Castellón): Del 27 de abril al 11 de mayo, y del 13 al 2 de mayo.

Los pensionistas podrán ir acompañados de un familiar.

La petición habrán de formularla en el impreso que se facilita en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, en cuyo Organismo informarán de cuantos detalles puedan interesar a los pensionistas.

Segovia, 14 de marzo de 1968.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

1048

El 30 de abril termina el plazo voluntario para el encuadramiento mutualista de aquellas personas incluidas en actividades de los nuevos Sindicatos de Enseñanza, Actividades Sanitarias, Prensa, Radio-Televisión y Publicidad

La Orden de 11-10-67 (B. O. E. día 20) incluyó en la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de Servicios, los nuevos Sindicatos de Actividades Sanitarias, Enseñanza, Prensa, Radio-Televisión, Publicidad.

Citada disposición fijó el plazo máximo del 30 de abril para la afiliación mutualista, pudiéndose abonar dentro del mismo las cuotas atrasadas, sin recargo alguno.

Con el fin de que aquellas personas que ejerzan actividades incluidas en los Sindicatos mencionados puedan legalizar su situación, sin el quebranto que supone abonar las cuotas atrasadas con el recargo de 20 por 100, se les advierte la obligación que tienen de legalizar su situación, aún cuando no hayan recibido requerimiento alguno, dentro del plazo señalado.

En la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales se les facilitará la información que precisen sobre el particular.

Segovia, 14 de marzo de 1968.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

1017

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE LA CAPITAL

Término municipal de La Cuesta

Año 1967 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de La Cuesta, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 20 de febrero de 1968, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, sección primera.

Número.—Nombre de los deudores y débitos

RUSTICA

121 Fernando González Borreguero, 143,40 pesetas.
4 Antonio Sardina, 90,20.
321 Ramón Sanz Domínguez, 440,58.

URBANA

1-06 Manuel Gil Toledo, Berrocal, 31, 126 pesetas.
3 09 Anastasio Perela Robledo, Turégano, 70, 157,20.
2-18 G. Andrés Pinillos, Paja, 24, 114.
1-13 Cándido Robledo Marinas, Escuela 14, 90.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 9 de marzo de 1968.—El Recaudador, Julio López Miguel.

**JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.**

SUBASTAS

1042

Ayuntamiento de Villacastín

Tercera subasta de resinas urgente

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación, previamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, el día 28 del actual mes de marzo y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta de resinas del monte de estos propios para el año y campaña actual, con la rebaja del 18 por 100, quedando por tanto, en los siguientes datos:

Precio de tasación, 123.000 pesetas.

Precio índice, 153.750 pesetas.

Admisión de pliegos, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta en cuestión.

Sigue en vigor lo demás del anuncio de la primera.

Villacastín, 12 de marzo de 1968.—El Alcalde, Faustino López.

1043

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta urgente de productos de entresaca

A los once días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de los productos de entresaca obtenidos en las operaciones de mejoras realizadas en el monte de estos propios número 38 del Catálogo, consistentes en:

Número de pies, 905 P. pr.

Volumen de fustes en rollo y con corteza, 110 m. c.

Tasación, 20.625 pesetas.

Precio índice, 35.781,25 pesetas.

Garantía provisional, 618,75 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas, redactadas en lo fundamental, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Los licitadores acompañarán en sobre separado, resguardo de haber constituido la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Documento Nacional de Identidad, y los que representen a tercera persona, poder notarial debidamente bastanteado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la provincia.

El adjudicatario o adjudicatarios están obligados a aceptar el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional de Montes.

Serán de cuenta del rematante el importe de los anuncios y demás gastos que se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del reglamentario contrato, así como todos los relacionados con esta subasta por todos conceptos.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles a la primera y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con residencia en ..., en nombre propio (o en representación de ..., según lo acredita con ...) con D. N. I. número ..., se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de los productos de entresaca obtenidos en el monte número 38, perteneciente al Municipio de Navas de Oro, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Navas de Oro, a 12 de marzo de 1968.—El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1022

Ayuntamiento de Sigueruelo

Incoado expediente por este Ayuntamiento a efectos de enanejar en pública subasta el edificio de propiedad municipal, sito en la calle el Ayuntamiento número 19 y 21, de 98 metros cuadrados de superficie, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, previo informe del de Hacienda, por sobrepasar del 25 por 100 del presupuesto, se hace saber, que se halla expuesto al público a efectos de información pública, por un plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de toda la documentación precisa.

Sigueruelo, 7 de marzo de 1968.—El Alcalde, Agustín Municio.

1031

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta del aprovechamiento de productos de entresaca realizados en el monte de estos propios, núm. 38 del Catálogo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro a 11 de marzo de 1968.—El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

Hermandades Sindicales

1025

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Martín y Mudrián

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los afiliados a esta Hermandad, así como a todos los acendados en este término municipal, que el día 30 de marzo en curso y hora de las veinte en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Rendición y aprobación, si procede, de la cuenta general de Administración del Presupuesto ordinario de esta Hermandad, correspondiente al pasado ejercicio 1967.

2.º Aprobación del Presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico de 1968; y

3.º Ruegos y preguntas.

San Martín y Mudrián, 8 de marzo de 1968.—El Jefe de la Hermandad, Anastasio Gómez.

1054

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Cuéllar

Por el presente se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad, para celebrar Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 31 del actual mes de marzo, a las once treinta horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en el salón de actos de esta Delegación Sindical Comarcal, con el fin de aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio en curso y las cuentas del pasado año de 1967, si así procediere.

Cuéllar a 13 de marzo de 1968.—El Jefe de la Hermandad, Juan Gómez Velasco.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga,